



SENCICO



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N°143 -2017-02.00

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Memorando N° 278-2017-09.00 (1) de fecha 20 de octubre de 2017, de la Gerencia de Investigación y Normalización; el Memorando N° 2934-2017-05.00 (2), de fecha 03 de noviembre de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 529-2017-08.00 (3) de fecha 10 de noviembre de 2017, de la Gerencia de Formación Profesional; el Memorando N° 3006-2017-05.00 (4), de fecha 13 de noviembre de 2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y, el Memorando N° 732-2017-03.01 (5), de fecha 17 de noviembre de 2017 de la Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

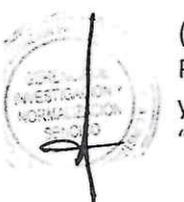
Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147; concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, así como con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU, de fecha 29 de abril de 2015, se aprueba la Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior, que establece los estándares básicos para el diseño arquitectónico de la infraestructura de los locales de educación superior; con excepción de los universitarios, para atender las dificultades que se vienen produciendo ante la carencia de estándares técnicos y así contribuir al ordenamiento y mejora de la calidad de los ambientes donde se desarrollan las actividades pedagógicas;

Que, la Ley N° 30512, de fecha 02 de noviembre de 2016, aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 10-2017-MINEDU, de fecha 25 de agosto de 2017, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, a su vez, mediante los documentos de visto (1), (2), (3), (4) y (5), la Gerencia de Investigación y Normalización, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Formación Profesional, y, la Asesoría Legal, emiten opinión técnica y legal, respectivamente; otorgando su conformidad a la propuesta de Directiva: "Infraestructura Educativa del SENCICO – Construcción";



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3, literal b), rubro 7 de las Disposiciones Específicas, de la Directiva de Elaboración y Aprobación de Documentos Normativos, N° PE/OPP-AL/001-2014, se eleva la propuesta de Directiva antes acotada, recomendando su aprobación;

Que, a efectos de contar con un documento mediante el cual se establezcan los lineamientos técnicos mínimos para el diseño físico – espacial de los ambientes educativos de las sedes del SENCICO a nivel nacional, teniendo en cuenta las características de los procesos de enseñanza y aprendizaje, resulta procedente la aprobación de la Directiva antes acotada, recomendando su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; concordante con el artículo 3°, y literal j) y n) del artículo 33° del Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y, la Directiva de Elaboración y Aprobación de Documentos Normativos, N° PE/OPP-AL/001-2014;

Con las visaciones del Gerente de Investigación y Normalización, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, del Gerente de Formación Profesional, Asesor Legal y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° DI/PE/GIN/ N° 001-2017 denominada “Infraestructura Educativa del SENCICO – Construcción”, la misma que contiene nueve (09) numerales y quince (15) anexos.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática, publique la presente Resolución en la intranet del SENCICO

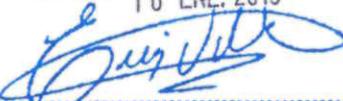
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Rudecindo Vega Carreazo
Presidente Ejecutivo



COPIA AUTENTICADA

San Borja, 10 ENE. 2018



Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaría General
SENCICO

